ESTUDIO DEL SECTOR

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**
FECHA	**Junio 2023**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**

1. INTRODUCCION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Barrancabermeja elabora los Estudios del Sector para contratar, Y deja constancia mediante el presente documento, del análisis del sector económico realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo, así: **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN TÉCNICA SEMESTRE B 2023 EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON INCLUSIÓN CON BECAS QUE CAMBIAN VIDAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER.**

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios, se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollarán en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona jurídica que cumpla con los requerimientos técnicos requeridos por la entidad, con idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual.

2. OBJETO CONTRACTUAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN TÉCNICA SEMESTRE B 2023 EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON INCLUSIÓN CON BECAS QUE CAMBIAN VIDAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER.

3. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la Economía Clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

. Sector primario o sector agropecuario.
. Sector secundario o sector Industrial.
. Sector terciario o sector de servicios.

Por su parte cada uno de estos tres sectores, contiene la siguiente descripción:

1. Sector primario: el que obtiene productos directamente de la naturaleza materias primas, creaciones, etc. Contenidos en este sector, se encuentran:

- Sector agropecuario (agrícola y ganadero)
- Sector pesquero (del mar o del río)
- Sector minero (de las minas y complementos rocosos)
- Sector forestal (del bosque)

2. Sector Secundario: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados. Contenidos en este sector, se encuentran

•Sectores de la construcción

3. Sector terciario también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios. Contenidos en este sector, se encuentran:

- Sector transportes
- Sector comunicaciones
- Sector comercial
- Sector turístico
- Sector sanitario
- Sector educativo
- Sector financiero
- Sector de la administración

4. ESTUDIOS ECONOMICOS

A. ASPECTOS GENERALES

El servicio educativo es el conjunto de políticas, normas jurídicas y modalidades educativas entre las que se destacan: formal (estructura en niveles y grados), no formal (programas y estrategias) e informal; también a las instituciones educativas de los diferentes niveles y modalidades con funciones educativas, culturales y recreativas; además, a los recursos humanos, metodológicos, tecnológicos, materiales, administrativos y financieros que están articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos, fines y principios de la educación (Artículo 2, Ley General de Educación, Ley 115 de 1994).

Que las Entidades Públicas que suscriben este tipo de convenios tienen dentro de sus fines, según el Artículo 2° de la Constitución Política el *"…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad"*.

Acorde con lo precedente, la administración Distrital, comprometida con sus cometidos constitucionales y legales y previa verificación en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Distrital priorizo en el PLAN DE DESARROLLO CENTENARIO BARRANCABERMEJA 2020 -2023 DISTRITO MUY ESPECIAL, dentro del programa denominado FOMENTO PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y BECAS QUE CAMBIAN VIDAS, cuyo objetivo es fomentar el acceso a la educación superior o terciaria, por medio de estrategias de articulación y gestión compartida para la financiación, enfocadas al acceso, cobertura, permanencia, pertinencia, investigación e innovación para el desarrollo distrital y regional, la vida y la convivencia saludable, dentro de la línea estratégica LINEA 1 BARRANCABERMEJA GENERADORA DE BIENESTAR Y PROTECTORA DE LA VIDA, la cual tiene como objetivo Minimizar la deserción escolar en los niveles técnicos, tecnológicos y profesionales en el distrito de Barrancabermeja, el proyecto denominado APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON INCLUSIÓN CON "BECAS QUE CAMBIAN VIDAS" EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, la meta de resultado afectada con el plan de desarrollo consiste en aumentar a 4.240 el número de becas que cambian vidas, que contempla la posibilidad de celebrar convenios con universidades o instituciones de educación superior de otras regiones que permitan la ampliación de la oferta en educación superior con que cuenta el Distrito actualmente. Proyecto que se encuentra en el Banco de Programas y Proyecto de Inversión Distrital con el BPPD 20200680810051 y BPIN 2020680810048, para ejecución vigencia 2023, según certificación expedida el 19 de enero de 2023 por la Secretaría de Planeación Distrital, y tiene validez hasta el 31 de diciembre 2023.

Nombre del Programa: Fomento para el acceso a la educación superior y becas que cambian vidas.
Línea estratégica: LINEA 1. Barrancabermeja generadora de bienestar y protectora de la vida.
Sector de Inversión territorial: Educación
Programa Distrital: PROGRAMA 3 Fomento para el acceso de educación superior y Becas que Cambian Vidas
Indicador del Producto plan de desarrollo: PRODUCTO 8: Acceso a la Educación Superior con inclusión
Programa Nacional: CODIGO 2202: Calidad y fomento de la Educación superior
Producto Nacional: CODIGO 2202005: Servicio de fomento para el acceso a la educación superior o terciaria
Indicador Nacional: CODIGO 220200500: Beneficiarios de estrategias o programas de fomento para el acceso a la educación superior o terciaria.
Meta de Resultado: Aumentar a 4.240 el número de becas que cambian vidas entregadas a personas

de esfuerzos con entidades públicas y privadas, que han permitido la formación de un gran número de jóvenes y adultos en carreras técnicas, tecnológicas y profesionales afines a las labores de la ciudad.

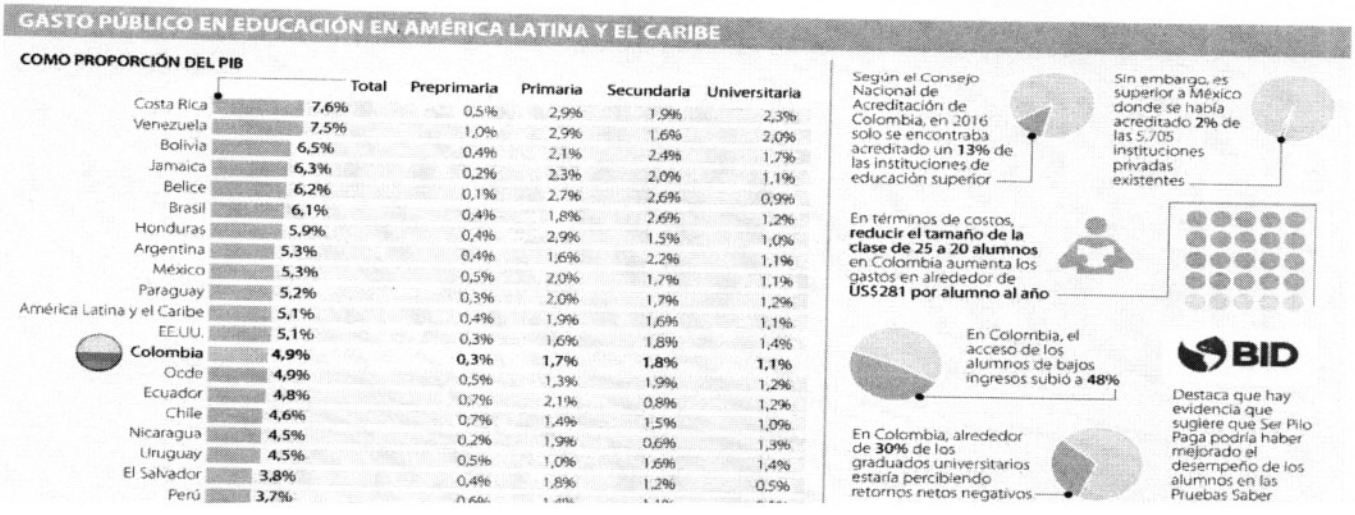
Para lograr este gran reto, la administración Distrital resalta la importancia de seguir apoyando a los jóvenes en educación superior, a través del programa de "Becas educativas, que cambian vidas", las cuales permiten ofrecer mejores y mayores oportunidades para el acceso, ampliación de cobertura en la educación terciaria y disminución de la deserción, así mismo brindar oportunidades de cualificación del talento humano joven del Distrito, por lo que se tiene una apuesta regional de articular acciones que permita a Barrancabermeja servir de puente a los municipios vecinos en la prestación de servicios educativos, siendo entonces el Distrito el principal epicentro de educación universitaria de la región y el promotor de la misma en los territorios cercanos y/o de la región del Magdalena medio.

B. ANALISIS DEL MERCADO

En el Distrito de Barrancabermeja se encuentran las siguientes instituciones de educación superior e instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – ETDH:

- UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA - UCC
- UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS
- INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ
- UNIVERSITARIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI
- UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
- ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA - ESAP
- UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD
- UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER - UTS
- CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO
- INSTITUTO TECNICO CORPOTURISMO
- FUNDESMAG
- INSTITUTO NACIONAL DEL PETROLEO – INAP
- INSTITUTO PRAXIS
- INSTITUTO TRAINING FIT
- UNIORIENTE
- COLOMBIA COLLEGE
- NORMAL SUPERIOR CRISTO REY
- CENTRO EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO HUMANO EN SANTANDER – CEDEHUS
- FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA
- INSTITUTO CAFABA
- POLITECNICO GRAN COLOMBIANO
- INSTITUTO TECNICO COLOMBIANO INTECOL

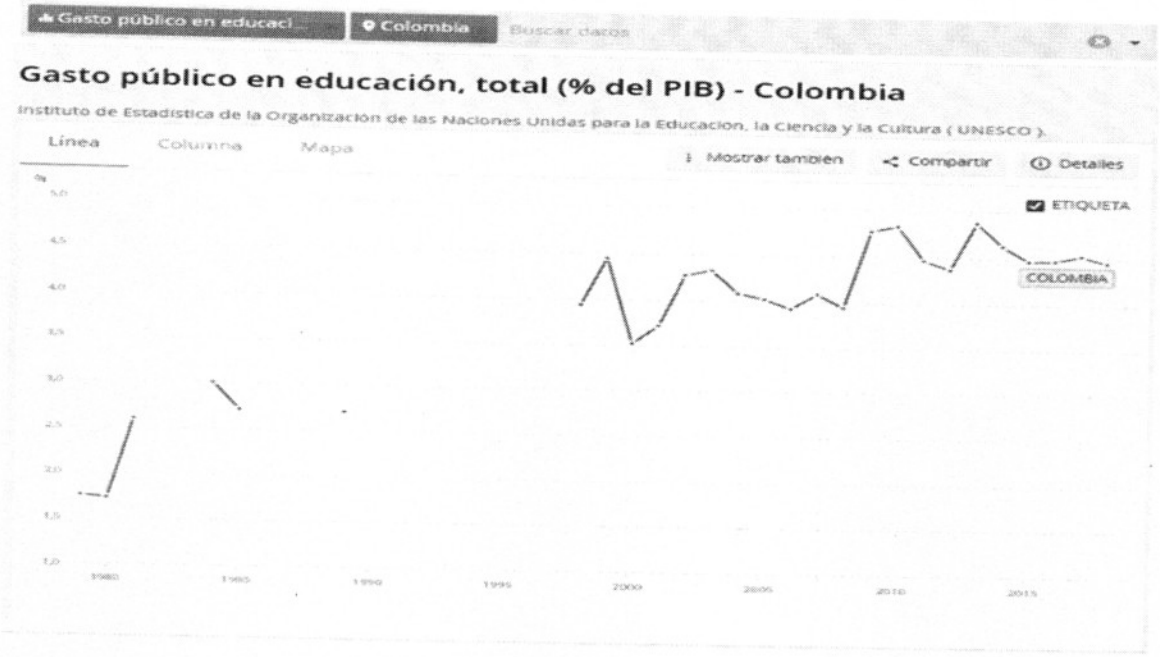
C. PARTICIPACION DEL SUBSECTOR EN EL PIB NACIONAL Y PIB INDUSTRIAL



	Total	Preprimaria	Primaria	Secundaria	Universitaria
Costa Rica	7,6%	0,5%	2,9%	1,9%	2,3%
Venezuela	7,5%	1,0%	2,9%	1,6%	2,0%
Bolivia	6,5%	0,4%	2,1%	2,4%	1,7%
Jamaica	6,3%	0,2%	2,3%	2,0%	1,1%
Belice	6,2%	0,1%	2,7%	2,6%	0,9%
Brasil	6,1%	0,4%	1,8%	2,6%	1,2%
Honduras	5,9%	0,4%	2,9%	1,5%	1,0%
Argentina	5,3%	0,4%	1,6%	2,2%	1,1%
México	5,3%	0,5%	2,0%	1,7%	1,1%
Paraguay	5,2%	0,3%	2,0%	1,7%	1,2%
América Latina y el Caribe	5,1%	0,4%	1,9%	1,6%	1,1%
EE.UU.	5,1%	0,3%	1,6%	1,8%	1,4%
Colombia	**4,9%**	**0,3%**	**1,7%**	**1,8%**	**1,1%**
Ocde	4,9%	0,5%	1,3%	1,9%	1,2%
Ecuador	4,8%	0,7%	2,1%	0,8%	1,2%
Chile	4,6%	0,7%	1,4%	1,5%	1,0%
Nicaragua	4,5%	0,2%	1,9%	0,6%	1,3%
Uruguay	4,5%	0,5%	1,0%	1,6%	1,4%
El Salvador	3,8%	0,4%	1,8%	1,2%	0,5%
Perú	3,7%	0,6%	1,4%	1,1%	0,5%

El gasto público en educación de América Latina y el Caribe es superior al que tiene la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (Ocde), según el más reciente informe del Banco Interamericano de Desarrollo. La información cifra la inversión en 5,1% como proporción del PIS, ligeramente superior al que registra la Ocde que está en 4,9% del PIS.

No obstante, el BID indicó que, a pesar de los esfuerzos de los países de la región, los estudiantes tienen "más de un año de retraso respecto de lo esperable para el nivel de desarrollo económico de América Latina y el Caribe", reseñó la publicación.



En el 2023 el sector de educación cuenta con un presupuesto de 54,8 billones, orientado a fortalecer el sistema educativo y a brindar una educación de calidad para todos, refleja un aumento de 11,8 billones con respecto al año anterior, año en el que el presupuesto para este sector fue de $49 billones. Con el Presupuesto para Educación de $54,8 billones en 2023, se mejorará la infraestructura educativa, se promoverá la formación docente, aumentarán los recursos de Ley 30, subsidiará la tasa y condonación de créditos Icetex y se fortalecerá el presupuesto de las Instituciones de Educación Superior públicas.

D. IPC

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2021 - 2022 (diciembre)

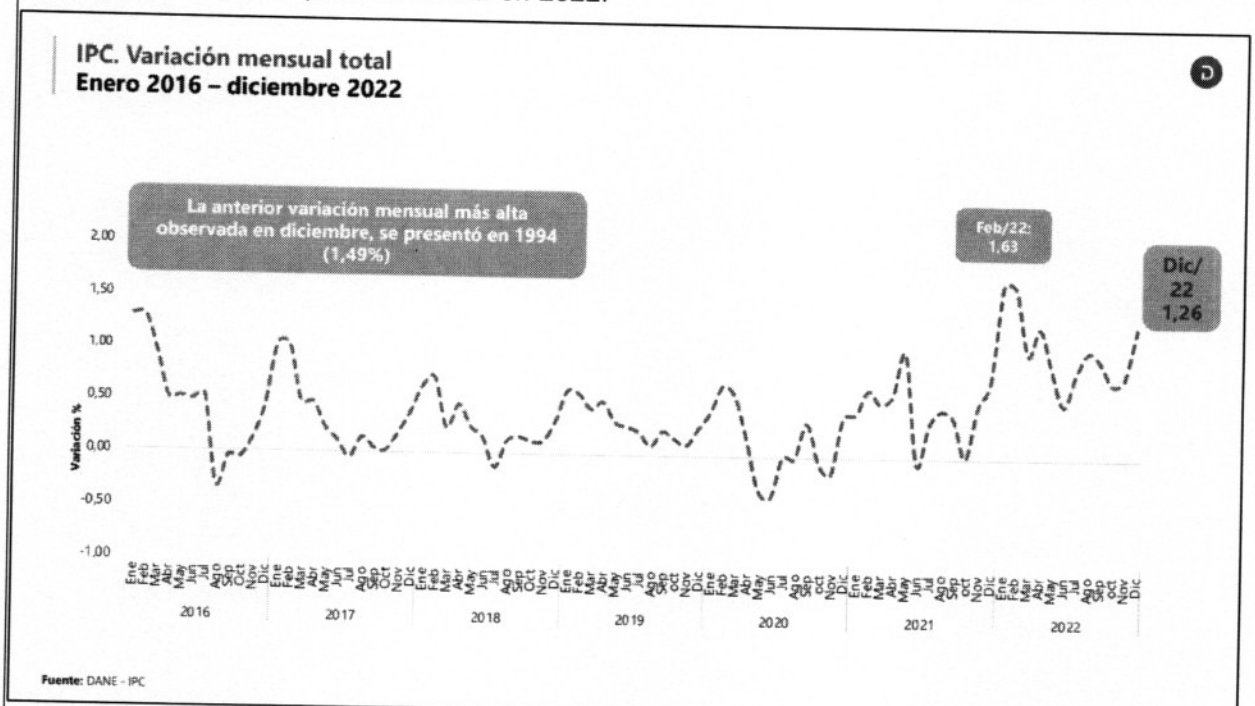
IPC	Diciembre			
	Variación mensual		Variación anual	
	2022	2021	2022	2021
IPC total	**1,26**	0,73	**13,12**	5,62

Fuente: DANE, IPC

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores.

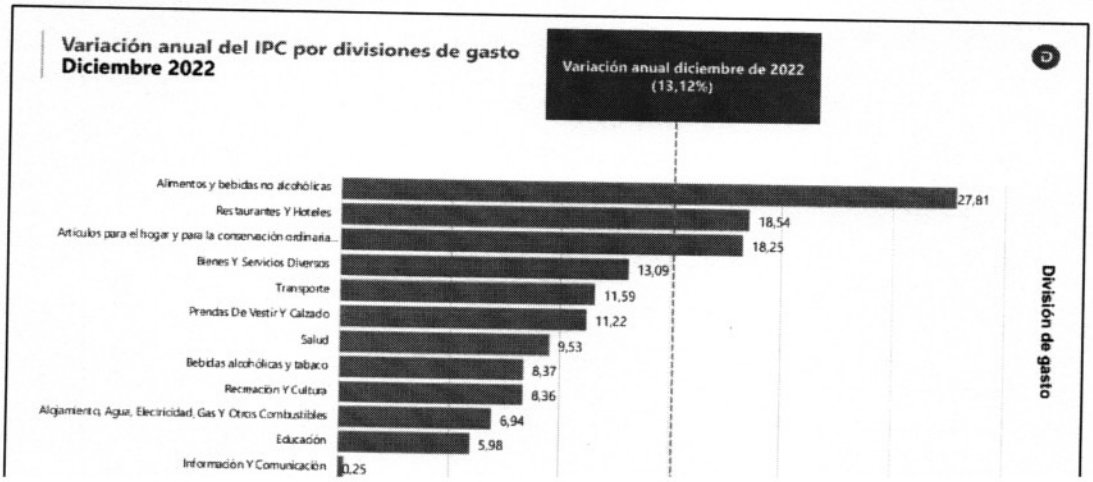
y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

En atención a ello, la revisión del IPC que con regularidad adelanta el DANE, permite incorporar variantes metodológicas y de funcionamiento que hacen la producción estadística del índice más completa y acorde con los nuevos desarrollos que en esta materia aportan los sistemas estadísticos más avanzados. En cumplimiento de estándares internacionales (marco regulatorio de las entidades estadísticas), que establecen en la materia los siguientes organismos: Organismos rectores (UN-OIT), Organismos internacionales OECD y prácticas de institutos estadísticos de prestigio y tradición internacional (Canadá, Estados Unidos, Francia), así como, la participación que de manera permanente realizan actores institucionales y expertos nacionales e internacionales (Statistics Canadá), el DANE realizó la actualización del IPC para Colombia en 2022.



En diciembre de 2022, la variación anual del IPC 13,2%, es decir, 7,58 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5.62%. La variación mensual del IPC fue 1.26%.

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2022 (13,2%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones alimentos y bebidas no alcohólicas (27,81%), restaurantes, hoteles (18,54%) y Artículos para el hogar y para la conservación ordinaria (18,25%).



5. OFERTA EN EL SECTOR

En el Distrito de Barrancabermeja en el último año se han celebrado los siguientes procesos de contratación, relacionados a continuación

No. Contrato	Objeto	ENTIDAD	Valor	Fecha del Contrato	Modalidad de selección
1993-22	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE FORMACION TÉCNICA DEL SEMESTRE A 2022 EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON INCLUSIÓN CON "BECAS QUE CAMBIAN VIDAS" EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.	UNIDAD TECNOLOGICA DEL MAGDALENA MEDIO - UTEM	$ 61.975.200,00	CATORCE (14) DE FEBRERO DE 2022	Convenio de asociación
1452-2022	CONVENIO DE ASOCIACION SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE FORMACION PROFESIONAL SEMESTRE A 2022 EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON INCLUSIÓN CON "BECAS QUE CAMBIAN VIDAS" EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.	La Corporación Universidad de investigación y desarrollo - UDI	$257.991.884,00	VEINTISEIS (26) DE ENERO DE 2022	Convenio de asociación
3497-2022	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE FORMACION DE NIVEL TECNOLOGICO Y PROFESIONAL DEL SEMESTRE B 2022, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR CON INCLUSION CON BECAS QUE CAMBIAN VIDAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.	EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ	$342.540.000,00	CINCO (05) DE AGOSTO DE 2022	Convenio interadministrativo

6. ANALISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

LIQUIDEZ los indicadores de liquidez miden la capacidad que tiene una persona natural o jurídica para afrontar sus obligaciones que impliquen desembolso de efectivo a corto plazo y es útil para la empresa porque puede establecer la facilidad o dificultad para generar efectivo y así pagar sus pasivos corrientes con el efectivo que produzcan sus activos corrientes y teniendo en cuenta que específicamente la razón corriente no es más que la verificación de la disponibilidad que tiene la empresa para cumplir sus compromisos, tanto la disponibilidad como el compromiso deben ser a corto plazo; se observan resultados favorables en la economía

ENDEUDAMIENTO

la razón de endeudamiento mide la intensidad de toda la deuda a corto y largo plazo del proponente con relación a sus activos totales, adicionalmente muestra la proporción en que el proponente este financiado por terceros. A mayor índice mayor cantidad de dinero prestado por terceros y nos da como resultado el porcentaje en que se comprometen

COBERTURA DEL INTERES

Teniendo en cuenta que el indicador de razón de cobertura de intereses refleja la capacidad que tiene la empresa para cumplir obligaciones Financieras adquiridas con terceros, es claro que en la medida que se produzca mayor Cobertura de Intereses, menor es la probabilidad de que las empresas incumplan sus obligaciones financieras

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la Capacidad Organizacional

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

7. ASPECTOS LEGALES

Reglamentación	fecha	Denominación
Ley 80	28 de octubre de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Ley 361	7 de febrero de 1997	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones
Ley 590	10 de julio de 2000	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas
Ley 816	07 de julio de 2003	Por medio del cual se apoya a la industrial nacional a través de la contratación publica
Ley 850	18 de noviembre de 2003	Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas
Ley 1150	16 de julio de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos
Ley 1474	12 de julio de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión publica
Ley 1882	15 de enero de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación publica en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Decreto 4170	03 de noviembre de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Publica – Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura
CONPES 4170	01 de diciembre de 2011	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación publica
Decreto 019	10 de enero de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y tramites innecesarios existentes en la Administración Publica
Circulares expedidas por Colombia Compra eficiente		

8. ASPECTO INTERNACIONAL

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, los cuales incluyen obligaciones y derechos en materia de compras públicas en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial.

Son aprobados e incorporados en la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En Colombia, las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales. Cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los

Colombia Compra Eficiente en su función de "Brindar apoyo al Gobierno Nacional en la negociación internacional en materia de política de compras y contratación pública, y elaborar los documentos técnicos que se requieran para el efecto", ofrece a los partícipes del Sistema de Compra Pública el presente manual para ser utilizado como guía para determinar los Acuerdos Comerciales aplicables en un Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente utiliza en el presente manual, los valores calculados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con base en lo señalado en los Acuerdos Comerciales.
La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales, en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 20153 o en su Manual de Contratación en los Procesos de Contratación de Entidades Estatales de régimen especial.
Colombia Compra Eficiente recomienda a cada Entidad Estatal revisar el texto de los Acuerdos Comerciales y sus anexos.

La Entidad Estatal también debe conceder trato nacional a aquellos bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, algunas Entidades Estatales deben conceder trato nacional a los bienes y servicios extranjeros, según lo señalado en cada Acuerdo Comercial, sin que tengan que cumplir las demás obligaciones del Acuerdo Comercial. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, Ecopetrol, Coljuegos, la Imprenta Nacional, Indumil, Isa, Isagen, Rtvc, Satena, la Unidad de Planeación Minero Energética y Caprecom deben conceder únicamente trato nacional, sin tener que cumplir ninguna otra obligación del Acuerdo Comercial a los proponentes, bienes y servicios en los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente México y Perú), Canadá, Corea, Costa Rica y la Unión Europea. El mismo tratamiento deben dar Ecopetrol, Isa, Isagén y Colombia Telecomunicaciones a los proponentes, bienes y servicios de Estados Unidos. Igual tratamiento tienen los Procesos de Contratación de la Aeronáutica Civil cubiertos por los Acuerdos Comerciales con la Unión Europea y con Costa Rica

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1
Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial), el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2
Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3
Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y, el valor estimado del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay

a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1 .1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad, y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1 .1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación. Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones. La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

Acuerdo Comercial	Plazo General	Plazo de bienes y servicios de características técnicas uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el plan anual de adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

Cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, el departamento de Santander debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y la presentación de las ofertas mayor o igual al plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación.

VALORES Y EXCEPCIONES.

El valor en pesos colombianos para el Acuerdo Comercial con México está vigente hasta el 31 de diciembre de 2014. Colombia Compra Eficiente pone a disposición en su página web (http://www.colombiacompra.gov.co/compradores) los valores en pesos colombianos a partir de los cuales los Acuerdos Comerciales son aplicables a los Procesos de Contratación.

Algunas de las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales están definidas con un código distinto al del Clasificador de Bienes y Servicios. Los Acuerdos Comerciales de Canadá, Chile, Estados Unidos, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea utilizan la Versión 1.0 de la Clasificación Central de Productos, la cual está disponible en la página web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (https://www.dane.gov.co/index.php/sistema-estadistico-nacional-sen/normas-y-estandares/nomenclaturas-y-clasificaciones) y el Acuerdo Comercial con México utiliza el Federal Supply Classification, el cual está disponible en la página web de la Agencia Logística de Defensa del Gobierno de los Estados Unidos de América.

En el siguiente cuadro se registran los valores y las excepciones a los acuerdos comerciales que aplican al Distrito de Barrancabermeja.

ITEM	ESTADO	VALORES	EXCEPCIONES DEL ACUERDO
1	CHILE	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
2	ESTADOS UNIDOS (Arkansas, Colorado, Florida, Illinois, Mississippi, New York, Puerto Rico, Texas, Utah)	Bienes y servicios $1.021'549.000 Servicios de construcción $14.645'862.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
3	EL SALVADOR	No Incluye Valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 48, 49
4	GUATEMALA	No Incluye Valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53
5	LIECHTENSTEIN	Bienes y servicios $560.408.000 Servicios de construcción $14.010.191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
6	NORUEGA	Bienes y servicios $560.408.000 Servicios de construcción $14.010.191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
7	SUIZA	Bienes y servicios $560.408.000 Servicios de construcción $14.010.191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
8	UNION EUROPEA (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia)	Bienes y servicios $560.408.000 Servicios de construcción $14.010.191.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37
9	SECRETARIA DE LA CAN (Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia)	Aplica sin importar el valor del proceso de contratación	Transporte aéreo

RESPONSABLE

HEYNER MANCERA RINCON
SECRETARIA DE EDUCACIÓN